

ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA

Visto el expediente iniciado ante la solicitud de subvención formulada por la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de febrero de 2016, la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía, con CIF G92798818, ha presentado solicitud de subvención por importe de 124.747,00 euros, al objeto de financiar el coste de personal adscrito a la citada entidad para el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Las Fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general y que la Fundación CINNTA tiene entre sus objetivos prestar apoyo a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo y promoción de proyectos de investigación de nuevas tecnologías para aplicar al sector turístico.

TERCERO.- La Fundación CINNTA realiza una labor excepcional de promoción de la cultura de la innovación en el sector turístico como elemento clave de competitividad.

CUARTO.- La concurrencia de actividades de promoción e innovación en la labor desarrollada por la Fundación CINNTA hace que, en su conjunto, sea considerada como un centro de primera magnitud y único en nuestra Comunidad Autónoma.

QUINTO.- La Fundación CINNTA figura nominativamente en el Capítulo IV del Programa 75D del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2016.

SEXTO.- De acuerdo con el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, corresponde a este departamento la potenciación de la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de marzo de 2016, se acuerda el inicio del expediente de concesión de subvención de carácter nominativo por el importe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, atribuye la competencia para otorgar subvenciones a los titulares de las Consejerías.

SEGUNDO.- Esta ayuda tiene asignación nominativa en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Consejería y está, por tanto, dentro de lo previsto en el apartado 2.a), del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las correspondientes normas legales de general y de especial aplicación, y de modo específico la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; una vez fiscalizado de conformidad el expediente iniciado al efecto, y autorizado el gasto por el órgano competente.

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA (CINNTA), NIF: G-92798818, por importe de 124.747,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 16 00 01 0000 –G/75D/48102/00 01 al objeto de financiar el coste del personal adscrito a la citada entidad para el ejercicio 2016. Dicho importe corresponde al 100% del gasto de personal para el presente ejercicio, que asciende a la cantidad de 124.747,00 euros, de acuerdo con el documento anexo. El plazo de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- La subvención se hará efectiva mediante pagos mensuales de justificación diferida, tras la firma de la presente Orden, conforme al calendario de pago que autoriza la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin que pueda abonarse a la persona beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- El beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, antes del 31 de marzo de 2017, certificaciones y/o facturas que justifiquen la totalidad del gasto previsto.

Presentada la documentación justificativa correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, se aceptará una variación del 20%, en más o en menos, respecto a las cantidades presupuestadas que aparecen desglosadas en el Anexo que acompaña a esta Orden, sin que, en ningún caso, pueda variarse el importe de la subvención nominativa otorgada ni el

importe del presupuesto total aceptado, todo ello sin perjuicio de la necesaria modificación de esta orden en el caso de que el importe justificado sea inferior al presupuesto total de la actividad subvencionada.

El contenido de la cuenta justificativa del gasto se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validación y justificantes de gastos se realizará en la forma establecida en artículo 73 del citado texto reglamentario.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y con las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- La Fundación CINNTA contrae las obligaciones establecidas en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario de las condiciones recogidas en esta Orden, así como en los casos establecidos en el artículo 125.1 del citado texto refundido, la concesión de la misma será revocada, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la subvención, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

SEXTO.- Notificar la presente Orden al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, y que contra ella puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de esta Ley, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Fdo. Francisco Javier Fernández Hernández

**ANEXO: DESGLOSE DE PARTIDAS
FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA (CINNTA)**

PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN 2016	
GASTOS DE PERSONAL	
Sueldos y Salarios	94.835,00
Seguridad Social	29.912,00
TOTAL	124.747,00